"INSTITUCION EDUCATICA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER NIT. 899999724-3	**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER**	**CODIGO 2.1.2.02.02.008**
	CONTRATO No. 04 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES- CONTADOR MAYO 21 DEL 2026	**PÁGINA 1 DE 3**

EL CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**SANDRA EDILIA CORDOBA ROJAS**
C.C.	**52.113.945 DE BOGOTA**
EL CONTRATISTA:	**FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA**
NIT.:	**21.111.382-1**
DIRECCION:	**CARRERA 63 No 4D-53**
REPRESENTANTE	**FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA**
C.C.	**21.111.382 DE VILLETA CUNDINAMARCA**
TELEFONO:	**4069547/3106259193/3204979532**

Entre los suscritos a saber, Licenciada **SANDRA EDILIA CORDOBA ROJAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 52.113.945 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DE SIBATE**, con Nit **899999724-3**, en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA,** de nacionalidad COLOMBIANA, identificado con c.c. 21.111.382 de –Villeta-Cund, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de representante legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presen6e contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar los servicios contables para la Institución Educativa, con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de la información financiera de la Institución, suscribiendo los estados financieros junto con la rectora; dando cumplimiento al artículo 6, numeral 7 (ibídem), 2. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DE SIBATE– CUND,** se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que La Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DE SIBATE - CUND**, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad a las propuestas presentadas da Aval para su proceso contractual, acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestar los servicios contables a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DE SIBATE**, actualizando la información contable de Enero a Diciembre del 2026, preparando la contabilidad y presentando los estados financieros y formatos con la información financiera requerida de los meses de Enero a Diciembre del 2026 teniendo en cuenta las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación para el desempeño de esta labor.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA deberá elaborar y suscribir la siguiente información financiera 1. Estados Financieros Básicos: Balance de mensual y trimestral, prueba, Balance General, con la periodicidad que exija la normatividad vigente; Estados de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y notas a los estados contables al cierre; balances comparativos por cada trimestre y notas correspondientes 2. Notas a los Estados Contables: Estas son de carácter general y de carácter específico, se elaborarán con periodicidad anual y trimestral. 3. Formato CGN2005_001 Saldos y movimientos, presentando el código, detalle, saldo inicial, débito, crédito, saldo final no corriente, con periodicidad que exija la normatividad vigente y acompañamiento en la entrega de Informes a Gobernación de Cundinamarca. 4. Formato CGN2005_002 Saldos de Operaciones Reciprocas, determinando el código contable, el nombre de la cuenta contable, el código nombre de la entidad recíproca, el valor corriente o no corriente con la periodicidad que exija la normatividad vigente 5. Certificación de que los estados contables fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad se elaboró de acuerdo con el régimen de contabilidad pública y que revela en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental. 6. Balance de Prueba mensual. 7. Orientación de los Procesos de Contratación acorde a la normatividad vigente, Revisión de documentos soportes que cumplan con el Decreto 4791 de diciembre de 2008, el Decreto 734 de abril 13 de 2012 y Normas vigentes. 8. Se programa visita Trimestral al establecimiento y apoyo permanente vía Internet, telefónica y extemporáneas presenciales. 9. Soporte financieros en los procedimientos, como requisitos y trámites para la elaboración, aprobación, modificación, ejecución, control y seguimiento presupuestal a los recursos FSE, elaboración de libros de Bancos, conciliaciones bancarias, relación de Ingresos y Egresos, Ejecuciones Activa y pasiva. 10.

Presentación de Impuestos en las Plataforma de la DIAN; Retención en la Fuente y Operaciones Exógenas. 11. Acompañamiento y orientaciones en las Plataformas de SECOP 12. Elaboración y presentación del informe al SIFSE. 13. Acompañamiento en los diferentes Procesos de depuración – Comité de Bajas de Inventarios acorde a las normas NIF; propendiendo por la Actualización y legalización de los Estados financieros con la elaboración y legalización de las fichas Técnicas establecidas. 14. Entregar impresos los libros auxiliares y los libros contables principales de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DE SIBATE**. 15. Soporte financiero en los procedimientos, requisitos y trámites de elaboración, aprobación, modificación, ejecución, control y seguimiento presupuestal a los recursos del FOSE, supervisión en la elaboración de libro de bancos, conciliaciones bancarias, relación de ingresos y egresos, ejecuciones activa y pasiva, revisión acuerdos y traslado presupuestales. 16. Adelantar acompañamiento técnico al Rector y al secretario – pagador y Consejo Directivo en los temas financieros y contables.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. 3. Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objetivo del contrato de prestación de servicios profesionales, 4. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información, que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DE SIBATE** le entregue para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas contables que rigen la materia. 6. Cumplir con el derecho a la reserva de la información suministrada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DE SIBATE.** 7. Emplear el software en línea establecido por la institución debidamente licenciado para registrar la información financiera de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DE SIBATE.** 8. Presentar informe mensual de actividades realizadas con VºBº del Supervisor del contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DE SIBATE**, se compromete a: 1). Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, en los medios magnéticos o electrónicos que requiera el contratante, para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno de los servicios profesionales prestados, 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M-CTE ($10.890.000,oo)

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER de SIBATE, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en cuatro contados a saber: i) Un primer contado por el valor de DOS MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOSMIL QUINIENTOS PESOS M-CTE ($2.722.500,oo), a la elaboración y entrega a satisfacción de los informes correspondiente al primer Trimestre del 2026; con los registros impresos requeridos. ii) Un Segundo contado por el valor de DOS MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOSMIL QUINIENTOS PESOS M-CTE ($2.722.500,oo), a la elaboración y entrega a satisfacción de los informes correspondiente al Segundo Trimestre del 2026; con los registros impresos requeridos iii) un tercer contado por el valor de DOS MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOSMIL QUINIENTOS PESOS M-CTE ($2.722.500,oo), a la elaboración y entrega a satisfacción del informe correspondiente al Tercer Trimestre del 2026 y Último contado por valor de DOS MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOSMIL QUINIENTOS PESOS M-CTE ($2.722.500,oo), a la entrega a satisfacción del informe correspondiente al Cuarto Trimestre del 2026, los registros contables impresos, balance general de cierre, libros contables correspondientes al cierre de la vigencia cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura, e informe de actividades con VºBº del supervisor, pagos de seguridad social y ARL.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución se contará por Un Término de 6 Meses Y 11 días. A partir de la firma del acta de Iniciación hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor se encuentra soportado por la imputación presupuestal rubro **2.1.2.02.02.008**– Servicios de Contabilidad, del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º 14 del 08 de mayo del 2026, con recursos

CONPES.

CLAUSULA NOVENA: CLASIFICACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS:
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACION UNPS	PRODUCTO
1	84111505	SERVICIOS DE CONTABILIDAD

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION: El Pagador de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER,** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Formato Único de Hoja de Vida (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 2. Formulario de declaración juramentada de bienes y rentas (Artículo 1 Ley 190 de 1995) en el caso de personas naturales, 3. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 4. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 5. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, acerca de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 y Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Antecedentes de la Junta Central de Contadores, 7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del Nit. 8. Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador Público, 9 Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- (Ley 863 de 2003), 10. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -A.R.L-. 11. Afiliación a la E.P.S y al Sistema de Pensiones (Artículo 15 y 271 de la Ley 100 de 1993, Artículo 3 Ley 797 de 2003, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Artículo 1 del Decreto 510 de 2003).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Régimen especial).

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER,** ubicada en el municipio de SIBATE, Cundinamarca.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de **Sibaté** los veintiún (21) días del mes de **mayo** del 2026

LIC. SANDRA EDILIA CORDOBA ROJAS
C.C.52.113.945 DE BOGOTA
RECTOR – REP. IED GENERAL SANTANDER

DRA. FLOR LILIA RODRIGUEZ SIERRA
C.C. No. 21.111.382 DE VILLETA
CONTRATISTA

Proyecto: YANETH YAMILE GARZON RAMIREZ
Revisó / aprobo: LIC. SANDRA EDILIA CORDOBA ROJAS